

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
CASER	589	487	15	5.383,46	4.451,18	137,10
CLINICA CISNE ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
DKV SEGUROS ...	346	30	6	3.162,44	274,20	54,84
GROUPAMA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
IGUAL. SANTAN- DER	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA EQUITATIVA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA FUENCISLA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
MAPFRE-CAJA SA- LUD	527	922	10	4.816,78	8.427,08	91,40
U. MEDICA GADI- TANA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	5.069	4.968	107	46.330,66	45.407,52	977,98

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de 2003 a la Comunidad Autónoma de Aragón por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2002)

(Precio por persona = 0,78 euros/mes en 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
ADESLAS	1.224	3.038	31	954,72	2.369,64	24,18
AEGON	6	0	0	4,68	0,00	0,00
AMECESA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASEICA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASISA	955	1.318	59	744,90	1.028,04	46,02
CASER	498	373	26	388,44	290,94	20,28
CLINICA CISNE ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
DKV SEGUROS ...	378	16	11	294,84	12,48	8,58
GROUPAMA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
IGUAL. SANTAN- DER	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA EQUITATIVA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA FUENCISLA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
MAPFRE-CAJA SA- LUD	613	699	17	478,14	545,22	13,26
U. MEDICA GADI- TANA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.674	5.444	144	2.865,72	4.246,32	112,32

3254

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con el Gobierno de La Rioja.

Con fecha 30 de diciembre de 2002 se suscribió el acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio firmado el 16 de julio de 2002, por el Gobierno de la Rioja con la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación en zonas rurales de determinados

servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

Convenio de prórroga y actualización para 2003 del Convenio firmado el 16 de julio de 2002 por el Gobierno de La Rioja con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades

Logroño, a 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en nombre y representación del Gobierno de La Rioja, en virtud de la delegación del Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial de La Rioja» número 14 del 29),

De otra, el Ilmo. señor Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE,

El Excmo. señor Esteban Rodríguez Viciano, Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y el Excmo. señor Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de Mugeju, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima, y octava del Convenio de colaboración para 2002 suscrito entre el Gobierno de La Rioja y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2003, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2003 y según lo previsto en las cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los

anexos I, II, III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «anexos I, II, III y IV, para 2003», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en la cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para 2003, los de 7,50 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 0,62 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en las localidades incluidas en el anexo II.

Tercero.—Si fuera preciso, las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones citadas en el punto primero del presente documento serán efectuadas en un único pago por las correspondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los tres meses a partir de la firma del presente acuerdo.

Cuarto.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por ejemplar quintuplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

La Rioja

Municipios	Zona básica de salud
ABALOS	HARO.
AGONCILLO	AUSEJO.
AGUILAR DEL RÍO ALHAMA	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
AJAMIL	SAN ROMÁN.
ALBELDA DE IREGUA	ALBERITE.
ALBERITE	ALBERITE.
ALCANADRE	AUSEJO.
ALDEANUEVA DE EBRO	ALFARO.
ALESANCO	NÁJERA.
ALESÓN	NÁJERA.
ALMARZA DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
ANGUCIANA	HARO.
ANGUIANO	NÁJERA.
ARENZANA DE ABAJO	NÁJERA.
ARENZANA DE ARRIBA	NÁJERA.
ARNEDILLO	ARNEDO.
ARRÚBAL	AUSEJO.
AUSEJO	AUSEJO.
AZOFRA	NÁJERA.
BADARÁN	NÁJERA.
BAÑARES	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
BAÑOS DE RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
BERCEO	NÁJERA.
BERGASA	ARNEDO.
BERGASILLA BAJERA	ARNEDO.
BEZARES	NÁJERA.
BOBADILLA	NÁJERA.
BRIEVA DE CAMEROS	NÁJERA.
BRIÑAS	HARO.
BRIONES	HARO.
CABEZÓN DE CAMEROS	SAN ROMÁN.
CAMPROVÍN	NÁJERA.
CANALES DE LA SIERRA	NÁJERA.
CANILLAS DE RÍO TUERTO	NÁJERA.
CAÑAS	NÁJERA.
CÁRDENAS	NÁJERA.
CASALARREINA	HARO.
CASTAÑARES DE RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
CASTROVIEJO	NÁJERA.

Municipios	Zona básica de salud
CELLORIGO	HARO.
CENICERO	NAVARRETE.
CERVERA DEL RÍO ALHAMA	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
CIDAMÓN	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
CIHURI	HARO.
CIRUEÑA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
CLAVIJO	ALBERITE.
CORDOVÍN	NÁJERA.
CORERA	AUSEJO.
CORNAGO	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
CORPORALES	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
CUZCURRITA DE RÍO TIRÓN	HARO.
DAROCA DE RIOJA	NAVARRETE.
ENCISO	ARNEDO.
ENTRENA	NAVARRETE.
ESTOLLO	NÁJERA.
EZCARAY	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
FONCEA	HARO.
FONZALECHE	HARO.
FUENMAYOR	NAVARRETE.
GALBÁRRULI	HARO.
GALILEA	AUSEJO.
GALLINERO DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
GIMILEO	HARO.
GRAÑÓN	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
GRÁVALOS	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
HERCE	ARNEDO.
HERRAMÁLLURI	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
HERVÍAS	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
HORMILLA	NAJERA.
HORMILLEJA	NÁJERA.
HORNILLOS DE CAMEROS	SAN ROMÁN.
HORNOS DE MONCALVILLO	NAVARRETE.
HUÉRCANOS	NÁJERA.
IGEA	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
JALÓN DE CAMEROS	SAN ROMÁN.
LAGUNA DE CAMEROS	SAN ROMÁN.
LAGUNILLA DE JUBERA	AUSEJO.
LEDESMA DE LA COGOLLA	NÁJERA.
LEIVA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
LEZA DE RÍO LEZA	ALBELDA.
LUMBRERAS	TORRECILLA EN CAMEROS.
MANJARRÉS	NÁJERA.
MANSILLA DE LA SIERRA	NÁJERA.
MANZANARES DE RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
MATUTE	NÁJERA.
MEDRANO	NAVARRETE.
MUNILLA	ARNEDO.
MURILLO DE RÍO LEZA	AUSEJO.
MURO DE AGUAS	ARNEDO.
MURO EN CAMEROS	SAN ROMÁN.
NALDA	ALBERITE.
NAVAJÚN	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
NESTARES	TORRECILLA EN CAMEROS.
NIEVA DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
OCÓN	AUSEJO.
OCHÁNDURI	HARO.
OJACASTRO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
OLLAURI	HARO.
ORTIGOSA DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
PAZUENGOS	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
PEDROSO	NÁJERA.
PINILLOS	TORRECILLA EN CAMEROS.
PRADEJÓN	CALAHORRA.
PRADILLO	TORRECILLA EN CAMEROS.
PRÉJANO	ARNEDO.
RABANERA	SAN ROMÁN.
RASILLO DE CAMEROS (EL)	TORRECILLA EN CAMEROS.
REDAL (EL)	AUSEJO.
RIBAFRECHA	ALBERITE.
RINCÓN DE SOTO	ALFARO.
ROBRES DEL CASTILLO	AUSEJO.
RODEZNO	HARO.

Municipios	Zona básica de salud
SAJAZARRA	HARO.
SAN ASENSIO	HARO.
SAN MILLÁN DE LA COGOLLA	NÁJERA.
SAN MILLÁN DE YÉCORA	HARO.
SAN ROMÁN DE CAMEROS	SAN ROMÁN.
SAN TORCUATO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.	HARO.
SANTA COLOMA	NÁJERA.
SANTA ENGRACIA DE JUBERA	AUSEJO.
SANTA EULALIA BAJERA	ARNEDO.
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
SANTURDE DE RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
SANTURDEJO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
SOJUELA	NAVARRETE.
SORZANO	ALBERITE.
SOTÉS	NAVARRETE.
SOTO EN CAMEROS	SAN ROMÁN.
TERROBA	SAN ROMÁN.
TIRGO	HARO.
TOBÍA	NÁJERA.
TORMANTOS	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
TORRE EN CAMEROS	SAN ROMÁN.
TORRECILLA EN CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
TORRECILLA SOBRE ALESANCO ..	NÁJERA.
TORRENTALBO	NAVARRETE.
TREVIANA	HARO.
TRICIO	NÁJERA.
TUDELILLA	CALAHORRA.
URUÑUELA	NÁJERA.
VALDEMADERA	CERVERA DEL RÍO ALHAMA.
VALGAÑÓN	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
VENTOSA	NAVARRETE.
VENTROSA	NÁJERA.
VIGUERA	ALBERITE.
VILLALBA DE RIOJA	HARO.
VILLALOBAR DE RIOJA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
VILLAMEDIANA DE IREGUA	ALBERITE.
VILLANUEVA DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
VILLAR DE ARNEDO (EL)	CALAHORRA.
VILLAR DE TORRE	NÁJERA.
VILLAREJO	NÁJERA.
VILLARROYA	ARNEDO.
VILLARTA-QUINTANA	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.
VILLAVELAYO	NÁJERA.
VILLAVERDE DE RIOJA	NÁJERA.
VILLOSLADA DE CAMEROS	TORRECILLA EN CAMEROS.
VINIEGRA DE ABAJO	NÁJERA.
VINIEGRA DE ARRIBA	NÁJERA.
ZARRATÓN	HARO.
ZARZOSA	ARNEDO.
ZORRAQUÍN	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II**Comunidad Autónoma: La Rioja***Provincia: Rioja (La)*

Municipio:

Alfaro.
 Arnedo.
 Autol.
 Baños de Río Tobía.
 Calahorra.
 Haro.
 Lardero.
 Nájera.
 Navarrete.
 Quel.

ANEXO III

Personas de cada Mutuallidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2003 a la Comunidad Autónoma de La Rioja por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2002)

(Precio por persona = 7,50 euros/mes en 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
ADESLAS	214	312	5	1.605,00	2.340,00	37,50
AEGON	0	0	0	0,00	0,00	0,00
AMECESA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASEICA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASISA	270	261	5	2.025,00	1.957,50	37,50
MAPFRE-CAJA SALUD ..	1	0	0	7,50	0,00	0,00
CASER	157	141	3	1.177,50	1.057,50	22,50
CLINICA CISNE	0	0	0	0,00	0,00	0,00
GROUPAMA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA EQUITATIVA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA FUENCISLA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
IGUAL. SANTANDER ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
DKV SEGUROS	192	18	5	1.440,00	135,00	37,50
U. MEDICA GADITANA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	834	732	18	6.255,00	5.490,00	135,00

ANEXO IV

Personas de cada mutuality que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2003 a la Comunidad Autónoma de La Rioja por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2002)

(Precio por persona = 0,62 euros/mes en 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
ADESLAS	203	151	3	125,86	93,62	1,86
AEGON	4	0	0	2,48	0,00	0,00
AMECESA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASEICA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASISA	320	133	15	198,40	82,46	9,30
MAPFRE-CAJA SALUD ..	0	3	0	0,00	1,86	0,00
CASER	410	186	32	254,20	115,32	19,84
CLINICA CISNE	0	0	0	0,00	0,00	0,00
GROUPAMA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA EQUITATIVA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA FUENCISLA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
IGUAL. SANTANDER ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
DKV SEGUROS	454	32	14	281,48	19,84	8,68
U. MEDICA GADITANA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	1.391	505	64	862,42	313,10	39,68